



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra la PREVISORAS.A. CIA DE SEGUROS, radicación 41001-41-89-004-2021-00507-00.

La CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, a través de su representante legal y mediante apoderada judicial demanda ejecutivamente a PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por la señora Consuelo González Barreto o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 1 de julio de 2021.

El referido auto, se notificó electrónicamente a la demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el 2 de septiembre de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 774 del C. de Comercio y la Ley 1231 de 2008, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por la señora Consuelo González Barreto o quien haga sus veces, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.



NOTIFÍQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.

Yesika.